

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

1989 *Resolución de 19 de septiembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Alcaldesa, de fecha 11 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la convocatoria pública de cuatro becas para investigación en bibliotecas, así como sus correspondientes bases.*

Una vez aprobada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de cuatro becas para investigación en bibliotecas, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo catorce de la correspondiente convocatoria, y artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Alcaldesa de Madrid, de fecha 11 de septiembre de 2017, y las correspondientes bases con el siguiente contenido:

"A la vista de las actuaciones del expediente de referencia y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de cuatro becas para investigación en bibliotecas, aprobando las correspondientes bases.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CUATRO BECAS PARA INVESTIGACIÓN EN BIBLIOTECAS

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de cuatro becas destinadas a fomentar la investigación en el ámbito de las bibliotecas de la ciudad de Madrid.

ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.

La duración de cada beca será de cuatro meses, ininterrumpidos, a contar desde la concesión de la misma, con fecha prevista de inicio el 26 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.

Las becas tendrán carácter de investigación y, a tal fin, a cada becario se le asignará un tutor que definirá y supervisará su desarrollo. Los tutores, designados por la Directora General de Archivos, Bibliotecas y Museos serán personal municipal. Una misma persona

podrá ejercer la tutoría de uno o más becarios, en función del contenido específico de cada beca.

La dotación será de 6.000 euros cada una, correspondiendo 1.500 euros por cada mes de duración de la beca. El importe que se conceda se considera bruto, procediéndose, en su caso, a efectuar las retenciones de IRPF correspondientes en el momento del pago.

Las becas son directas, indivisibles e intransferibles.

El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Madrid.

El disfrute de la beca es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y tener nacionalidad española o cualquier otra siempre conforme a lo estipulado en el apartado d).

b) Poseer titulación universitaria de grado superior, expedida por universidades españolas, u homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

c) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título requerido en los diez cursos académicos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española, conocimiento suficiente de la lengua castellana, nivel medio o alto, que le permita cumplir con la finalidad y objeto de la beca.

No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas en quienes concorra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 5.- Una beca de investigación en bibliotecas para estudiar e investigar modelos de gestión y participación bibliotecaria.

El objeto de esta beca es investigar en profundidad los diferentes modelos de gestión bibliotecaria existentes en la actualidad y abordar mediante un estudio exhaustivo nuevas posibilidades y formas de gestión bibliotecaria en las que se apueste por una mayor participación de la ciudadanía.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de la beca que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, o persona en quien delegue.

- Vocalías. Cuatro vocales:

- Un/a especialista del Servicio de Bibliotecas Públicas.

- Un/a especialista de la Unidad Central de Bibliotecas Públicas.

- Un/a especialista del Departamento de Tecnología, Innovación y Accesibilidad.

- Un/a especialista de la Sección de Difusión y Coordinación de la Unidad Central de Bibliotecas.

- Secretaría, un funcionario/a del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 6.- Una beca de investigación en bibliotecas para realizar un estudio y análisis de las necesidades de lectura en Madrid e investigar la futura posible ampliación del servicio de bibliotecas en la ciudad.

El objeto de esta beca es realizar un estudio e investigación del mapa bibliotecario de la ciudad de Madrid, en el que se detecten las carencias y necesidades en materia bibliotecaria presentes en la ciudad así como estudiar cada distrito para evaluar cuáles serían las principales demandas y necesidades de creación de nuevas bibliotecas en el futuro. Este análisis investigará acerca de qué bibliotecas o espacios de lectura son más necesarios en un futuro, estableciendo un análisis de las razones que motivan esa necesidad. Además, la investigación sobre el mapa establecerá un análisis por cada centro sobre cuáles serán las necesidades mínimas de las nuevas bibliotecas en materia de superficie, espacios y servicios.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de la beca que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, o persona en quien delegue.
- Vocalías. Cuatro vocales:
 - Un/a especialista del Servicio de Bibliotecas Públicas.
 - Un/a especialista de la Unidad Central de Bibliotecas Públicas.
 - Un/a especialista del Departamento de Tecnología, Innovación y Accesibilidad.
 - Un/a especialista de la Sección de Difusión y Coordinación de la Unidad Central de Bibliotecas.
- Secretaría, un funcionario/a del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 7.- Dos becas de investigación en fondos documentales del Archivo de Villa para obtener datos sobre la Hemeroteca Municipal de Madrid

El objeto de estas dos becas es investigar el origen y formación de esta colección desde su fundación, en 1918, a partir fundamentalmente de la documentación administrativa conservada en el Archivo de Villa y en la propia Hemeroteca Municipal, con vistas a la obtención de datos que permitan reconstruir la historia de esta extraordinaria colección y disponer de una base de información en beneficio de la propia institución, la Hemeroteca Municipal, y en general del Ayuntamiento de Madrid, y a disposición de los investigadores interesados.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de las becas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, o persona en quien delegue.
- Vocalías. Tres vocales:
 - Un/a especialista del Archivo de Villa en fondos del Ayuntamiento de Madrid.
 - Un/a especialista de la Hemeroteca Municipal.
 - Un/a especialista del Departamento de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Secretaría, un funcionario del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

1. Valoración de méritos [hasta diez (10) puntos].

a) Expediente académico del solicitante, con una valoración máxima de cuatro (4) puntos, uno por cada Grado, Licenciatura o Master Técnico o en Humanidades (Geografía e Historia, Biblioteconomía y Documentación, Humanidades, Filología, Filosofía, Historia del Arte...) o Ciencias Sociales y de la Información (Políticas, Sociología, Periodismo, Comunicación Audiovisual).

b) Experiencia profesional en los ámbitos de trabajo a que se refiere cada beca hasta un máximo de cuatro (4) puntos, uno por cada año.

c) Publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de la beca hasta un máximo de dos (2) puntos, a razón de 0.25 por cada una.

2. Plan de trabajo [hasta diez (10) puntos].

a) Adaptación de las tareas al calendario propuesto, hasta seis (6) puntos.

b) Claridad en la exposición, hasta cuatro (4) puntos.

3. Entrevista personal: se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las 10 personas con mayor puntuación a una entrevista personal en la que expongan su proyecto y permita a la comisión de valoración conocer su preparación y sus conocimientos. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 9.- Importe total de la convocatoria.

El gasto que comporta la siguiente convocatoria asciende a 24.000 €, y será imputado de la siguiente forma:

- 12.000 euros a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/332.10/482.01.

- 12.000 euros a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/332.10/482.01.

ARTÍCULO 10.- Condiciones de la beca.

Las investigaciones desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de personas o entidades distintas a sus autores.

Las investigaciones realizadas con las aportaciones otorgadas por el Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid serán propiedad de los autores, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de su reproducción o utilización.

El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido de los proyectos de investigación.

El Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, a través de los responsables de las becas, mantendrá con los beneficiarios un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 11.- Línea de Subvención.

La presente convocatoria se atiene a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid para 2016-2018, dentro de la Línea de Subvención 2, del OBJETIVO ESTRATÉGICO C: Colaboración con instituciones, asociaciones, investigadores y agentes culturales que desarrollan iniciativas de interés público y especial relevancia para la ciudad de Madrid, dirigidas a la investigación de las

artes musicales, escénicas y audiovisuales; de la investigación y difusión del patrimonio y la historia, de la actividad cultural multidisciplinar y del patrimonio histórico y textil, y en particular con la Línea de Subvención 2.8 AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y AL ESTUDIO.

ARTÍCULO 12.- Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles (se exceptúan del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), irán dirigidas a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria, como requisitos del solicitante, que dispone de la documentación que lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Las solicitudes irán dirigidas a:

Secretaría General Técnica
Área de Gobierno de Cultura y Deportes
Palacio de Cibeles
C/ Montalbán, n.º1. 2.ª planta
28014 Madrid

En caso de presentarse a más de una beca, deberá cumplimentar una solicitud por beca y a la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

a) Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios.

Se especificarán, en este orden: títulos académicos oficiales; cursos, congresos, seminarios y jornadas; publicaciones o comunicaciones sobre temas relacionados con el contenido de las becas, experiencia profesional, prácticas y voluntariados y conocimiento de idiomas de la UE, distintos al inglés y al castellano. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

b) Proyecto de investigación, que incluirá:

Una descripción general de la investigación propuesta, antecedentes, objetivos, etc., con especial incidencia en las aplicaciones prácticas que se puedan derivar de la misma. Su extensión no será superior a 5 páginas en total, en formato DIN A4, cuerpo de letra no inferior a 10 e interlineado de 1,5 líneas.

Además de la documentación anteriormente descrita, se adjuntará un plan detallado para el desarrollo del trabajo, estableciendo el calendario y los objetivos a cumplir en cuatro etapas, que se corresponderán a los cuatro meses previstos para su desarrollo.

Si el solicitante lo considera pertinente para describir adecuadamente su propuesta podrá aportar un video cuya duración no exceda de 3 minutos o un power point o similar con un máximo de 20 pantallas.

ARTÍCULO 14. Publicación.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15. Excepciones a la presentación de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el solicitante o su representante legal deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada.

ARTÍCULO 16. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que reciban la notificación, aporten de la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la subvención.
- Copia del título académico requerido y, en su caso, de la correspondiente homologación, así como certificado del expediente académico cuando no se dispusiese del título en el momento de solicitar la beca.
- Para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española, copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento suficiente de lengua castellana.
- Formulario de solicitud de alta de pago por Transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.
- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social española, por tributar en otro estado, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Modelo 145 de retenciones sobre el rendimiento del trabajo.

ARTÍCULO 20. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 21. Concesión de la subvención.

1. La Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Dicha resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 22. Pago de las ayudas.

El pago de las becas se efectuará mediante transferencia y en cuatro plazos mensuales que corresponden a los cuatro meses de desarrollo de los trabajos, y previa conformidad del tutor, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Dicha justificación se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo mensual correspondiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22, punto 2, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, y de conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa la presentación de garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.
- b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la concesión de la beca y realizarlo en el plazo establecido.
- c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

d) Acreditar, dentro del plazo establecido en el artículo 25.1 la realización de la beca, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo artículo.

e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

ARTÍCULO 24. Protección de datos.

Los datos recogidos serán incorporados al fichero "BECAS DE INVESTIGACIÓN" de la Secretaría General Técnica del Área de Cultura y Deportes y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, Montalbán, 1, 4.ª planta, Madrid 28014, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 25. Justificación.

1. A efectos de justificación, la realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se ajustará a cuatro plazos que corresponden a los cuatro meses de desarrollo de los trabajos. Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo el beneficiario justificará la ejecución de los trabajos previstos para la etapa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, suscrita por el becario y conformada por el tutor de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan y calendario de la investigación.

3. A petición del becario, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de los trabajos.

ARTÍCULO 26. Revocación y renuncia.

1.- El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, a propuesta de la comisión de valoración, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

- No realizar la actividad que motiva la concesión.

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 22 de las presentes bases, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable al Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

2.- Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podría dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En estos casos, podría exigirse el beneficiario de la beca el reintegro las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

3.- En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones".

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 19 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes. María Teresa Jiménez Ortiz.